

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 3 de marzo de 2023. Se deja constancia que el día 2 de marzo de 2022 venció el término con el que contaba la parte demandante a través del Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....22 de febrero 2023.
Notificación por estado.....23 de febrero de 2023.
Términos ejecutoria.....24, 27 y 28 de febrero de 2023
Términos para subsanar.....del 24/02/2023 al 02/03/2023


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 9 de marzo de 2023

Mediante auto del 22 de febrero de 2023, proferido dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, presentado a través del Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente por la señora MARÍA YULEIDY MORENO MOSQUERA en representación de su hija ISABELLA MORENO MOSQUERA, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD presentada a través del Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente por la señora MARÍA YULEIDY MORENO MOSQUERA en representación de su hija ISABELLA MORENO MOSQUERA, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

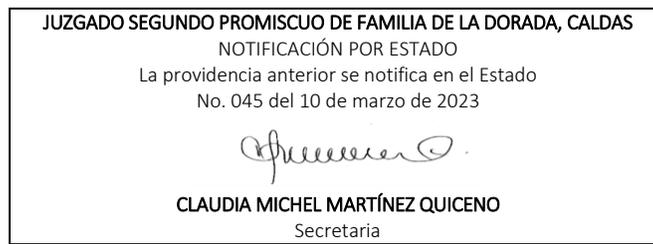


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 191
Radicado No. 2023-00046
Demandante: MARÍA YULEIDY MORENO MOSQUERA
Demandado: STIVEN ANDRÉS ORTIZ PEÑA
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD



Secretaría, La Dorada, Caldas, 16 de marzo de 2023. El día 15 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria